



N ° Expediente de licitación: 007/2023.

Título Expediente: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROPIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y SISTEMAS DE BALIZAMIENTO DE LA RED DE BUS Y DE OTRAS OBRAS MENORES QUE PRECISE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

INFORME NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme establece el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato requiere la previa tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En cumplimiento de los preceptos mencionados en el párrafo anterior se **INFORMA** lo siguiente:

Constituye el objeto de la presente licitación, la selección de empresas que pasen a formar parte del sistema de clasificación propio para la contratación de servicios de mantenimiento en general, de señalización vertical, horizontal y sistemas de balizamiento de la red de bus y de otras obras menores que precise la Empresa Malagueña de Transportes para el desarrollo de su actividad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego, y en su caso, conforme las prescripciones técnicas particulares que se acompañe a las licitaciones derivadas del presente sistema.

El código CPV 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos

Nos encontramos ante un contrato mixto de servicios, suministros y obras o actuaciones menores, cuya prestación más importante desde el punto de vista económico es la de servicio, por lo que se aplicarán las especialidades del régimen aplicable al contrato de servicios.

Este sistema de clasificación se convoca mediante la publicación de un anuncio dando publicidad a su existencia y permite que las entidades que gocen de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego puedan clasificarse en este. Una vez clasificadas, previa la oportuna invitación periódica, podrán presentar oferta en los sucesivos procedimientos restringidos que se pongan en marcha, El SCP se mantendrá abierto durante toda su vigencia a cualquier operador económico interesado en participar.



La selección de las Empresas para el Sistema de Clasificación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, mediante un único archivo o sobre que contendrá la solicitud de clasificación y deberá acompañar la documentación y los anexos cumplimentados debidamente, pudiendo presentar su candidatura cualquier empresa interesada que cumpla todas las condiciones exigidas en este pliego para la realización de los trabajos derivados del Sistema de Clasificación de Proveedores.

En concreto, el Sistema de Clasificación propio viene regulado en los artículos 32 y ss. del Real Decreto Ley 3/2020.

Respecto a los Procedimientos derivados, la contratación de las prestaciones se realizará mediante procedimientos de contratación restringidos o negociados, con determinadas especialidades y se adjudicarán en función de criterios de calidad y económicos cuantificables automáticamente y/o de juicio valor, dependiendo de la complejidad y de la naturaleza del objeto a licitar.

Aspectos justificativos del Expediente:

- Atendiendo a la situación cambiante del mercado y a la subida de precios en las materias primas que inciden en el producto, no se puede establecer un presupuesto máximo ni a medio ni a largo plazo. De ahí la necesidad de articular un Sistema dinámico que permita hacer adjudicaciones sucesivas con mayor frecuencia al objeto de adecuar mejor el presupuesto base de licitación en cada momento. Las adjudicaciones se realizarán mediante procedimiento restringido o negociados con los operadores clasificados en el sistema. No obstante, los operadores económicos podrán solicitar clasificarse en cualquier momento durante la vigencia del sistema, ya que estará abierto en todo momento a nuevas solicitudes.
- Podrán solicitar la clasificación para los trabajos, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que perteneciendo al sector de la actividad a la que se refiere el objeto del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación vigente de contratos del Sector Público o en cualquier norma de derecho público o privado, estén autorizadas para operar en territorio español cuando tal autorización sea preceptiva, tengan la solvencia necesaria para realizar los trabajos y cumplan en el momento de presentar la solicitud de clasificación las condiciones que se indican en este pliego, las cuales deberán quedar justificadas fehacientemente, mediante la documentación aportada o bien mediante el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores. .
- La condición especial de ejecución es en materia de medio ambiente, conforme se indica en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, que toda planificación, ejecución y evaluación de tareas objeto de la prestación en cuestión, se efectúe de acuerdo a criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la Contaminación, en concordancia con lo establecido en el artículo 126.4 de la LCSP.



- El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado ha tenido en cuenta los precios de mercado actuales de estos bienes. El valor estimado del contrato es para una vigencia de 5 años más el 20% de porcentaje por modificación prevista, dado que se trata de un suministro en función de necesidades. No obstante, conviene advertir que se trata de un valor estimado, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento por parte de EMTSAM ya que se trata de servicios, suministros, instalaciones, obras menores y demás trabajos de similar índole en función de necesidades por lo que no se puede determinar con exactitud el alcance exacto de las necesidades de contratación ya que puede oscilar al alza o a la baja.

- En virtud de sesión celebrada el pasado 28 de marzo de 2022 (Acta nº 232) por parte del Consejo de Administración, se acordó delegar las facultades de contratación en el Director Gerente.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente EMTSAM